

EDUCACION

Designan representante del Ministerio de Educación ante el Consejo de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana - FONDEP

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 006-2021-MINEDU

Lima, 15 de junio de 2021

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28332, Ley del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana – FONDEP, establece la organización y los mecanismos para el funcionamiento del referido Fondo, creado por la Octava Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044, Ley General de Educación; así como el marco general para el financiamiento de los proyectos educativos presentados ante el mismo;

Que, conforme a los artículos 10 y 11 del Reglamento de la Ley N° 28332, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-ED, el Consejo de Administración del FONDEP, es el máximo órgano encargado de la administración del Fondo y está conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de Educación, quien lo presidirá, el cual será designado a propuesta de la Institución mediante Resolución Suprema, por un periodo de cuatro años;

Que, con Resolución Suprema N° 007-2019-MINEDU, publicada en el diario oficial El Peruano, el 14 de mayo del 2019, se designa al señor JUAN RAUL CADILLO LEON, como representante del Ministerio de Educación, ante el Consejo de Administración del FONDEP, para que complete el periodo iniciado el 16 de noviembre de 2017 y que va hasta el 16 de noviembre de 2021;

Que, mediante Resolución Suprema N° 005-2021-MINEDU, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 22 de mayo de 2021, se acepta la renuncia del señor JUAN RAUL CADILLO LEON, como representante del Ministerio de Educación ante el Consejo de Administración del FONDEP;

Que, a través del Expediente N° SG2021-INT-0082669 el Despacho Ministerial propone la designación del señor JAIME ANTERO MONTES GARCIA, como representante del Ministerio de Educación ante el Consejo de Administración del FONDEP;

Que, mediante Memorandum N° 00599-2021-MINEDU/SG-GRH, la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, indica que el señor JAIME ANTERO MONTES GARCIA acredita el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 28332;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al representante del Ministerio de Educación, ante el Consejo de Administración del FONDEP, para que complete el periodo iniciado el 16 de noviembre de 2017 y que va hasta el 16 de noviembre de 2021;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 28332, Ley del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana – FONDEP, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor JAIME ANTERO MONTES GARCIA, como representante del Ministerio de Educación ante el Consejo de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana – FONDEP, para que complete el periodo iniciado el 16 de noviembre de 2017 y que va hasta el 16 de noviembre de 2021.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación

1963547-3

ENERGIA Y MINAS

Otorgan a favor de HIDRANDINA, concesión eléctrica rural para desarrollar actividad de distribución de energía eléctrica en zonas comprendidas en la obra “SER Chepén-Guadalupe II Etapa”, ubicada en el departamento de La Libertad

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0057-2021.MINEM/DGE

Lima, 10 de marzo de 2021

VISTO: El Expediente N° 65388219 sobre la solicitud de concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en la obra “SER Chepén – Guadalupe II Etapa”, presentada por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. (en adelante HIDRANDINA);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° GT-00564-2019 con Registro N° 2930659 presentada el 20 de mayo de 2019, complementada con carta GT-00879-2019 con Registro N° 2969283, de fecha 16 de agosto de 2019, HIDRANDINA solicita la concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en la obra “SER Chepén – Guadalupe II Etapa” (en adelante, la OBRA), que comprende veintidós (22) zonas ubicadas en distritos de Pueblo Nuevo, Pacanga y Chepén, provincia de Chepén; y Guadalupe, Jequetepeque y San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, cuyas coordenadas UTM figuran en el Expediente;

Que, HIDRANDINA ha presentado la Resolución Gerencial N° 176-2012-GR/GEMH-LL, de fecha 28 de diciembre de 2012, mediante la cual la Gerencia Regional de Energía y Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de La Libertad, aprueba la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) correspondiente a la OBRA, así como la Calificación como Sistema Eléctrico Rural (SER), aprobada mediante Resolución Directoral N° 121-2012-EM/DGE de fecha 30 de mayo de 2012, conforme a lo establecido en los artículos 22 y 30 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM, respectivamente;

Que, la solicitud está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, concordado con los artículos 48 al 52 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM, ha emitido el Informe N° 116-2021/MINEM-DGE-DCE;

Estando a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la HIDRANDINA, concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de



distribución de energía eléctrica en las zonas comprendidas en la obra "SER Chepén-Guadalupe II Etapa", ubicada en los distritos de Pueblo Nuevo, Pacanga y Chepén, provincia de Chepén; y Guadalupe, Jequetepeque y San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 2.- La concesión otorgada comprende las siguientes zonas, según las especificaciones obrantes en el expediente:

Vértice	ZONA	Departamento	Provincia	Distrito
1	ALGARROBAL DE TALAMBO	LA LIBERTAD	CHEPÉN	CHEPÉN
2	AMP. EL TELEFONO	LA LIBERTAD	CHEPÉN	PACANGA
3	AMP. SANTAMARIA	LA LIBERTAD	CHEPÉN	PUEBLO NUEVO PACANGA
4	CASA BLANCA	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE
5	CHARCAPE-LOS PALTOS	LA LIBERTAD	CHEPÉN	PUEBLO NUEVO
6	CHASCARRAPE	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC
7	CRUZ DE GUAYABO	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE
8	ELTRUST	LA LIBERTAD	CHEPÉN	PACANGA
9	KAWACHI	LA LIBERTAD	CHEPÉN	PACANGA
10	LA LAGUNA	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE
11	LA MANGA	LA LIBERTAD	CHEPÉN	PUEBLO NUEVO
12	LA PAMPILLA	LA LIBERTAD	CHEPÉN PACASMAYO	PUEBLO NUEVO GUADALUPE
13	LAS BRISAS	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE
14	LOS MANGOS	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE
15	MANCOCHE ALTO	LA LIBERTAD	CHEPÉN	PACANGA CHEPÉN
16	MANCOCHITO	LA LIBERTAD	CHEPÉN	CHEPÉN
17	PAMPA LARGA ALTO	LA LIBERTAD	CHEPÉN	CHEPÉN
18	PAMPA LARGA-BUENOS AIRES	LA LIBERTAD	CHEPÉN	CHEPÉN
19	S. JUAN DE DIOS-EL POTRERO	LA LIBERTAD	CHEPÉN	PUEBLO NUEVO
20	SANTA MARTHA	LA LIBERTAD	PACASMAYO	JEQUETEPEQUE GUADALUPE
21	TAHUANTINSUYO	LA LIBERTAD	CHEPÉN	PUEBLO NUEVO
22	TOCORORO	LA LIBERTAD	CHEPÉN	PUEBLO NUEVO PACANGA

Artículo 3.- Aprobar el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 147-2021 a suscribirse con la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A., el que consta de 17 Cláusulas y 03 Anexos.

Artículo 4.- Suscribir como Director General de Electricidad, o quien haga sus veces, en representación del Estado, el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 147-2021 y la Escritura Pública correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, en aplicación del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM.

Artículo 5.- Insertar el texto de la presente Resolución Directoral en la Escritura Pública que dé origen al Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 147-2021, referido en el artículo 3, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución Directoral a HIDRANDINA dentro de los cinco (05) días hábiles

siguientes a su expedición, y deberá ser publicada para su vigencia en el diario oficial El Peruano por una sola vez, conforme al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas para la ejecución del Plan Informativo, en su debida oportunidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ OPORTO VARGAS
Director General
Dirección General de Electricidad

1938221-1

Otorgan a favor de HIDRANDINA S.A., concesión eléctrica rural para desarrollar actividad de distribución de energía eléctrica en zonas comprendidas en el Proyecto "Electrificación Rural en la Provincia de Celendín", ubicado en el departamento de Cajamarca

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 107-2020-MINEM/DGE**

Lima, 25 de setiembre de 2020

VISTO: El Expediente N° 65387719 sobre la solicitud de concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en la obra "Electrificación Rural en la Provincia de Celendín", presentada por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio S.A. (en adelante HIDRANDINA S.A.);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° GT-057-2019 con Registro N° 2893394 presentada el 22 de enero de 2019, HIDRANDINA S.A. solicita la concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en las instalaciones de la obra "Electrificación Rural en la Provincia de Celendín", que comprende noventa y dos (92) zonas, ubicadas en los distritos de Choropampa, Chadín y Paccha, provincia de Chota; Cortegana, Chumuch, Miguel Iglesias, Huasmin, Celendín, Sorochuco, José Gálvez, Utco, Sucre y Oxamarca, provincia de Celendín, del departamento de Cajamarca, cuyas coordenadas UTM figuran en el Expediente;

Que, HIDRANDINA S.A. ha presentado la Resolución Directoral Regional N° 042-2010-GR-CAJ/DREM, de fecha 30 de abril de 2010, mediante la cual la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Cajamarca, aprueba la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) correspondiente a la obra, así como la Calificación como Sistema Eléctrico Rural (SER), aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2013-EM/DGE de fecha 28 de febrero de 2013, conforme a lo establecido en los artículos 22 y 30 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM, respectivamente;

Que, la solicitud está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, concordado con los artículos 28, 29, 30 y 31 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM, ha emitido el Informe N° 98-2020/MINEM-DGE-DCE;